



Reglamento y procedimiento para prestación de servicio social

Fundamentos para la prestación del servicio social	1
Requisitos para la realización del servicio social	2
Procedimiento que deberá realizar el alumno para la prestación del servicio social	3

Fundamentos para la prestación del servicio social

Ley General de Educación
(Diario Oficial de la Federación -13 julio 1993)

Capítulo II Del Federalismo Educativo
Sección 1 de la distribución de la función social educativa

Artículo 24- Los beneficiados directamente por los servicios educativos **deberán prestar servicio social**, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945, reformada el 2 de enero de 1974 al 23 de diciembre de 1974)

Artículo 55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo **no menor de seis meses ni mayor de dos años.**

I. Reglamento para prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo 1981

Artículo 10°.- El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que este adscrito el alumno. **La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas**, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal.

La realización y el esfuerzo que significa para los estudiantes prestar el servicio social, **no solo representa un requisito para obtener su certificado y/o título profesional**, sino también, una **retribución a la sociedad como parte del beneficio que en calidad de servicio educativo han recibido**, además el servicio social contribuye a su formación integral del estudiante que le permite aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social en beneficio y compromiso con la comunidad a la que sirve.

Este procedimiento deberá **ser realizado, por todos los alumnos de los CETis, CBTis y escuelas particulares incorporadas con reconocimiento oficial de validez de estudios**, perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que deseen obtener su título de técnico profesional y poder concluir sus estudios, debiendo prestarlo en el Sector Gubernamental, así como en el sector productivo de Bienes y Servicios de acuerdo a las empresas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Requisitos para la realización del servicio social

El Servicio Social es la **actividad de carácter temporal y obligatorio** que de acuerdo con su perfil profesional desempeñarán todos los prestadores de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

Se considera candidato prestante al alumno regular que haya cubierto el 70% de los créditos académicos previsto en el programa del plan de estudios. Dicha comprobación deberá proporcionarla el plantel donde el interesado este cursando sus estudios o **haber concluido el 4° semestre de la carrera o especialidad**.

El número de horas requerido para la prestación del servicio estará determinado por las características específicas del programa al que este adscrito el alumno. La duración del servicio social **no podrá ser menor de 480 horas durante un período mínimo de seis meses y máximo de dos años** desarrollándose preferentemente en el periodo escolar o vacacional correspondiente y según los términos establecidos para el desarrollo del programa, estos mismos criterios son aplicables al Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).

El servicio social se establecerá a través de convenios, acuerdos y bases de coordinación para **proporcionar apoyo técnico y administrativo a las instituciones del Sector Público** y empresas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la asistencia técnica, capacitación, adiestramiento y desarrollo comunitario.

Todo servicio social que se realice sin cumplir las disposiciones anteriores será nulo sin posibilidad de recurso alguno.

El servicio social realizado sin la autorización respectiva, carecerá de validez para su acreditación.

Procedimiento que deberá realizar el alumno para la prestación del servicio social

- Llenar solicitud de servicio social (formato disponible en la página web)
- Llenar carta compromiso (formato disponible en la página web)
- Solicitar la carta de presentación en la Oficina de Servicio Social
- Registrar asistencias diarias en el formato correspondiente (formato disponible en la página web)
- Elaborar informes bimestrales y final (formato disponible en la página web)
- Solicitar, constancia de terminación de servicio social cuando se haya concluido éste.

Recuerda que **“el servicio social realizado sin la autorización respectiva, carecerá de validez para su acreditación.”**